CONTRATO No. CON26-111 de 2025			
ANEXO MODIFICATORIO			
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO			
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-033 DE 2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Contratar la adquisición e instalación de mobiliario para adecuación de recepciones y puntos de información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué		
CONTRATISTA	BLANCA MARIA RAMIREZ HEREDIA		
C.C.	41757907		
PLAZO INICIAL	8 DIAS		
VALOR INICIAL	$27.438.000		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
19/12/2025	22/12/2025	23/12/2025	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	N/A	N/A	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN	Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir una suspensión al contrato No. CON26-111 de 2025, y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la suspensión. Se anexa el "Formato Solicitud Modificación Contractual" suscrito por la supervisora, en los siguientes términos:		
	Información General del Contrato		
	Fecha de suscripción: 19 de 12 de 2025 Fecha de inicio: 23 de 15 de 2025 Plazo inicial: 8 días Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2025 Prórrogas: N/A Suspensiones: N/A		
	Informe Financiero del Contrato		

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	**$27.438.000**
VALOR TOTAL DE ADICIONES	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	**$27.438.000**
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 18/12/2025	$0
VALOR SIN EJECUTAR	**$27.438.000**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%*

Descripción de la necesidad de la modificación

En ejercicio de las funciones asignadas a la Supervisión del Contrato de Suministro e Instalación de Mobiliario, y una vez analizada la solicitud de suspensión y prórroga presentada por la contratista, junto con la justificación que la sustenta, esta Supervisión se permite manifestar su aceptación a la suspensión del contrato por un término de doce (12) días calendario, o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a la solicitud de suspensión.

La solicitud presentada por la contratista se fundamenta en que, "durante el periodo de ejecución se han presentado interrupciones derivadas del cierre contable, de gestión y de otras actuaciones administrativas propias de la época decembrina, circunstancias que han limitado la normal ejecución de las actividades previstas, sin que ello sea imputable a esta contratista". Dichas circunstancias han generado afectaciones temporales en la programación de las actividades contractuales, particularmente en los procesos de fabricación y suministro del mobiliario objeto del contrato. Así mismo, es necesario resaltar que la disponibilidad de mano de obra requerida para la fabricación del mobiliario se ha visto reducida de manera temporal, condición propia del periodo de festividades de fin de año, situación que incide directamente en la capacidad operativa del contratista para entregar e instalar al 31 de diciembre de 2025. No obstante, se tiene previsto que las actividades contractuales puedan reanudar su ejecución normal durante el mes de enero de 2026, una vez superadas las circunstancias administrativas y operativas mencionadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión se encuentra debidamente sustentada, responde a hechos transitorios, ajenos a la voluntad del contratista, y resulta razonable, proporcional y técnicamente justificada, esta Supervisión recomienda la aprobación de la suspensión del contrato por el término de doce (12) días calendario, o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a la suspensión, como una medida necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

BLANCA MARIA RAMIREZ HEREDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41757907, contratista del Contrato No. CON26-111 de 2025, mediante comunicación enviada al correo electrónico institucional, el día 30 de diciembre de 2025 presentó solicitud de suspensión y prórroga en los siguientes términos:

"… actuando en calidad de contratista del Contrato No. CON26-111 de 2025, suscrito el 22 de diciembre de 2025, e iniciado el 23 de diciembre de 2025, respetuosamente me permito solicitar a la Entidad la suspensión y prórroga del plazo de ejecución contractual, por el

	término que esta considere pertinente. La presente solicitud se fundamenta en que, para efectos de la instalación del mobiliario y, en consecuencia, la adecuación de las recepciones y puntos de información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, se requiere contar con el tiempo suficiente para adelantar de manera integral y adecuada las actividades técnicas, logísticas y operativas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, durante el periodo de ejecución se han presentado interrupciones derivadas del cierre contable, de gestión y de otras actuaciones administrativas propias de la época decembrina, circunstancias que han limitado la normal ejecución de las actividades previstas, sin que ello sea imputable a esta contratista. En virtud de lo anterior, y en caso de que la Entidad otorgue la viabilidad a la presente solicitud, manifiesto que se adelantarán de manera oportuna las actuaciones necesarias para la actualización y/o modificación de las pólizas contractuales, conforme a lo dispuesto en el contrato y la normatividad vigente. Agradezco de manera atenta la consideración de la presente solicitud…"
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	En ejercicio de las funciones asignadas como Supervisora del contrato de suministro e instalación de mobiliario y una vez analizada la solicitud presentada por la contratista **BLANCA MARÍA RAMÍREZ HEREDIA**, mediante la cual solicita la suspensión del contrato y la correspondiente prórroga, me permito emitir el siguiente concepto: De conformidad con la justificación expuesta por la contratista y el análisis efectuado por esta Supervisión, la suspensión solicitada tiene como finalidad preservar el tiempo contractual restante, evitando afectaciones al cumplimiento adecuado del objeto del contrato, hasta tanto se superen los hechos que han incidido en el cronograma de ejecución. Al respecto, se evidencia que las situaciones que han impactado el normal desarrollo de las actividades corresponden a factores logísticos y operativos externos, propios del período de cierre e inicio de año, tales como retrasos en el suministro de insumos y materiales necesarios para la fabricación del mobiliario además de interrupciones derivadas del cierre contable, de gestión y de otras actuaciones administrativas propias de la época decembrina, circunstancias que han limitado la normal ejecución de las actividades previstas, sin que ello sea imputable a esta contratista. Dicha situación ha sido debidamente informada por la contratista, mediante oficio enviado al correo electrónico institucional. En criterio de esta Supervisión, la solicitud de suspensión del contrato se realizará por un término de doce (12) días calendario o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a tal suspensión, lo cual resulta técnicamente justificada, razonable y proporcional, en tanto permite mitigar los efectos de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y garantizar la correcta ejecución del contrato en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y eficiencia. La medida solicitada se enmarca en los principios de planeación, economía y responsabilidad, así como en la obligación de la Entidad de propender por el cumplimiento integral del objeto contractual sin generar perjuicios injustificados a las partes.
	Resumen de la solicitud
	suspensión del contrato No. CON26-111 de 2025 por el término de doce (12) días o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a la suspensión. *.*
	Recomendación

	En ejercicio de las funciones asignadas a la supervisión del contrato, y con fundamento en los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la supervisora considera oportuno, pertinente y razonable recomendar al ordenador del gasto la modificación del Contrato No. CON26-111 de 2025, consistente en la suspensión temporal de su ejecución por un término de doce (12) días calendario, o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a dicha suspensión.

VALOR DE LA ADICIÓN	SUSPENSIÓN
N/A	la suspensión temporal de su ejecución por un término de doce (12) días calendario, o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a dicha suspensión.
N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 13/01/2026	

CONTRATO No. CON26-111 de 2025						
ANEXO MODIFICATORIO						
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO						
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-033 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**OTROSÍ**	X

PRIMERO: Suspender el contrato No. CON26-111 DE 2025 por un término de doce (12) días calendario, o hasta tanto se supere el hecho que dio origen a dicha suspensión.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar las garantías las que haya lugar y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Mónica Lorena Zuluaga P.
Profesional U G 11